

MINISTERIO DE LA GUERRA  
JUNTA CALIFICADORA DE DESTINIOS CIVILES

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franco, trimestre. . . 18 »

**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria, 1 y Pazo, 2.  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Melina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignare en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(«Gaceta» núm. 336 de 30 Dbre.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**PROGRAMAS**

Para las oposiciones á las escuelas del grado superior, de los cuales han de tomarse los temas para el ejercicio oral de todas las dotadas con 2.000 pesetas ó más, aprobadas por la anterior Real orden.

**(CONTINUACION) (1)**

92. Personajes ilustres de España en el presente siglo, así en la política y en las armas como en las Ciencias, las Letras y las Artes.  
93. Progreso general de la Nación española en el presente siglo. — Adelanto de las Ciencias, de las Letras y de las Artes. — Desarrollo de la agricultura, de la industria y del comercio.  
94. Guerras de Austria y Prusia y de Prusia é Italia. — Formación del reino de Italia. — Guerra franco alemana. — Constitución del Imperio Alemán y restablecimiento de la tercera República en Francia.  
95. La cuestión de Oriente. — Formación del reino de Grecia y de las nacionalidades danubianas. — Progresos coloniales. — Apertura del Japón y China á la civilización y comercio europeos. — Progresos de las repúblicas hispano americanas.  
96. Ojeada retrospectiva á la Historia universal como base para establecer una división racional en edades, épocas períodos.

**Noelones de Historia de España (PARA LAS ESCUELAS DE NIÑAS)**

35. (2) Historia: concepto y elementos. — Los hechos humanos; la civilización; el progreso. — Clasificación de la Historia desde diversos puntos de vista.

36. Primera población de España. — Principales tribus celtiberas, su origen y territorio que ocuparon. — Monumentos de aquellos tiempos. — Período de colonización.  
37. Los cartagineses en España. — Segunda guerra púnica. — Conquista de España por los romanos. — Las guerras civiles de Roma en relación con España.  
38. El cristianismo. — Su predicación en España. — España durante el imperio romano hasta Constantino.  
39. Estado de España desde Constantino hasta la caída del imperio romano de Occidente. — Civilización de España durante el imperio romano. — Ciudades y monumentos más notables. — Escritores paganos. — Escritores cristianos.  
40. Caída del imperio romano de Occidente. — Pueblos bárbaros que invadieron á España: carácter de la invasión de los visigodos. — Elementos que deben considerarse en la historia de España durante la dominación visigoda.  
41. Hechos más notables de la dominación visigoda. — Unidad política, religiosa y del derecho. — Descendencia y ruina de la Monarquía visigoda.  
42. Invasión árabe. — Hechos más notables de este pueblo en España hasta la destrucción del califato de Córdoba. — Principales reinos que después se formaron.  
43. La reconquista; su carácter religioso y nacional. — Hechos más culminantes de los Reyes de Asturias durante el siglo VIII. — Personajes más notables.  
44. Reyes de Asturias durante el siglo IX. — Hechos y personajes más importantes.  
45. Reyes de León durante el siglo X. — Hechos y personajes más importantes.  
46. Castilla y León bajo Fernando I. — Alfonso VI. — Conquista de Toledo. — El Cid. — Formación del reino de Portugal.  
47. Alfonso VIII. — Las Navas de Tolosa. — Fernando III. — Conquista de Sevilla. — Alfonso el Sabio. — Sancho IV y Fernando IV.  
48. Estado de España durante los siglos XIV y XV. — Alfonso XI. — Don Pedro el Cruel. — Los reyes de la casa de Trastámara hasta el advenimiento de los Reyes Católicos.  
49. Aragón, Cataluña y Navarra. — Origen y vicisitudes de estos Estados hasta que se realiza la unidad nacional en los Reyes Católicos.  
50. Los Reyes Católicos. — Con-

quista de Granada. — Unidad nacional.  
51. Colón. — Descubrimiento del Nuevo Mundo. — Principales colonizadores y conquistadores de América. — Consecuencias que aquel descubrimiento produjo para España.  
52. Los Reyes Católicos después de realizada la unidad nacional. — Guerras de Italia. — Política interior. — Los judíos. — Establecimientos del Tribunal de la Inquisición. — La Santa Hermandad.  
53. Felipe el Hermoso. — Doña Juana la Loca. — El Cardenal Cisneros. — Reinado de Carlos I. — Comunidades y Germanías. — La Reforma y las guerras sostenidas por España.  
54. Felipe II. — Las guerras con otras naciones. — Hechos culminantes en el exterior y en el interior. — Antonio Pérez. — Levantamiento de Aragón.  
55. Principales acontecimientos durante los reinados de Felipe III y Felipe IV. — La expulsión de los moriscos. — Cataluña y Portugal.  
56. Dinastía borbónica desde su establecimiento en España hasta la revolución francesa. — Hechos y personajes más notables.  
57. Reinado de Carlos IV. Godoy. La Revolución Francesa y la política de Godoy. Abdicación de Carlos IV. Decadencia de España.  
58. Invasión francesa. — Levantamiento general de España: hechos capitales; su influjo en la vida de nuestro país. — Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.  
59. Regreso de Fernando VII. Hechos y personajes más notables hasta la muerte de este Rey.  
60. Cambio de política á la muerte de Fernando VII. — Hechos y personajes más notables durante la menor edad de Doña Isabel II. — El estatuto Real y la Constitución de 1837.  
61. Mayoría de la Reina Doña Isabel II. — Constitución de 1845. — Sucesos más notables hasta 1868, así en el interior como en el exterior.  
62. España desde 1868. — Hechos y personajes más notables. — Constituciones de 1869 y 1876. — Progresos realizados en este siglo en todos los ramos y su influencia en nuestras costumbres.  
63. Ojeada retrospectiva á la Historia de España como base y principio para establecer una división racional en edades, épocas y períodos, atendiendo á todos los elementos que en aquella se manifiestan.

**Elementos comunes de ciencias físicas y naturales (PARA LAS ESCUELAS DE NIÑOS)**

1. Carácter ó sentido que á la asignatura de ciencias físicas y naturales debe darse en las Escuelas de niños, diciendo su importancia y objeto. — Diversas acepciones en que puede tomarse la palabra naturaleza y su significado en dichas ciencias: métodos para su estudio. — Definición y división de ellas, fijando con ejemplos el sentido de las palabras materia, cuerpo, elementos de éste y sus diferentes estados, fenómeno, agente, ley natural, teoría é hipótesis.  
2. Objeto de la Física. — Propiedades generales de los cuerpos; sus divisiones, definición y aplicaciones principales de cada una.  
3. Propiedades particulares de los cuerpos, definiéndolas y manifestando sus aplicaciones más importantes.  
4. Mecánica; su división; fuerzas, su clasificación y lo que puede considerarse en ellas. — Sistema de fuerzas, diciendo lo que se entiende por componentes, resultantes y fuerzas angulares. — Resultantes de dos ó más fuerzas que actúan sobre un cuerpo en los diferentes sentidos y posiciones que pueden considerarse; medida de las fuerzas; unidad dinámica.  
5. Peso de los cuerpos y su división. — Densidad, unidad específica, centro de gravedad y modo de determinarlos en los cuerpos de cualquier forma. — Equilibrio; sus diferentes estados y aplicaciones.  
6. Máquinas, y lo que en ellas debe considerarse; manifestando sus diferentes clasificaciones. — Palanca; su división, brazos y ley de equilibrio. — Balanza romana; báscula, su explicación y ley de equilibrio.  
7. Explicación de las poleas, torno, ruedas dentadas, plano inclinado, tornillo y máquinas forniculares. — Rozamiento; modo de aumentarlo y disminuirlo.  
8. Movimiento; sus clases; fórmula y aplicaciones del uniforme. — Leyes del uniformemente variado y su demostración por el triángulo de Galileo.  
9. Leyes de la caída de los cuerpos, demostrándolas y sus aplicaciones. — Movimiento curvilíneo, parabólico y oscilatorio, diciendo lo que se entiende por fuerzas centripeta y centrífuga. Noción del péndulo.

(Se continuará.)

(1) Véase el Boletín núm. 133.  
(2) Continúa la numeración desde el último tema de Geografía.



MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Table with columns: N.º de orden, Dependencia ó Servicio, Categoría, Clase de Destino, Sueldo, Gratificaciones y demás ventajas, Fianza, Condiciones especiales. Includes sub-sections for Ministerio de la Gobernación and Ministerio de Gracia y Justicia.

Los aspirantes á ingreso en dicho Cuerpo practicarán en esta Corte un examen de elementos de Gramática castellana, nociones de Aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de prisiones...

(Se continuará.)



**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre supresión de los Correccionales de Cartagena y Lorca:

Resultando que el Presidente y el Fiscal de la Audiencia provincial de Murcia han emitido informe manifestando que estiman conviene la supresión de los citados Correccionales, tanto por ser consecuencia lógica de la presente organización de los Tribunales, y favorecer la inspección de éstos sobre el cumplimiento de las penas, como por la economía que de este modo obtendrá la provincia:

Resultando que de la descripción del Correccional de Murcia, remitida por la Diputación de aquella provincia y hecha, previa detenida inspección del edificio, por el Arquitecto provincial, resulta que dicha Cárcel reúne las condiciones necesarias para Correccional único de la provincia:

Considerando que suprimidas las Audiencias de lo criminal de Cartagena y Lorca, carece de razón de ser la continuación de los Correccionales correspondientes á ellas:

Considerando que los informes emitidos por el Presidente y el Fiscal de la Audiencia provincial de Murcia son favorables á la supresión de dichos Correccionales:

Considerando que realizada ya la reducción de las Cárceles Correccionales en otras provincias para poner su número en armonía con la organización judicial que ha sustituido á las Audiencias de lo criminal, es de notoria conveniencia ir estableciendo la debida uniformidad en este punto, en cuanto lo permita la existencia de edificios adecuados, con lo cual se consigue, al mismo tiempo, disminuir los gastos que ocasiona á las provincias el sostenimiento del servicio carcelario, en aquella parte que sobre sus presupuestos pesa;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre, la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. La supresión de los Correccionales de Cartagena y Lorca.

Y segundo: Que la plantilla de personal del de Murcia se componga en lo sucesivo de un Administrador con 1.250 pesetas de sueldo anual, y dos Vigilantes, uno con 1.000 pesetas anuales, y otro con 875, desempeñando, como hasta ahora, las funciones de Jefe del Correccional el de la Cárcel de partido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1894.—Maura.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 251 de las Ordenanzas de Aduanas que han de empezar á regir en 1.º de Diciembre próximo que al calzado y á los paraguas y sombrillas se les imponga el sello de marchamo, de cuyo requisito se hallaban hasta ahora exceptuados; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las Aduanas impongan el referido sello desde el mismo día

en que las Ordenanzas entren en vigor.

2.º Que durante todo el mes de Diciembre pueden circular libremente los expresados géneros, aun cuando carezcan del indicado sello de marchamo, los que sean de origen extranjero, y sin la marca de fábrica, los que procedan de la industria nacional:

3.º Que se invite á los comerciantes que tengan existencias de estos géneros para que los presenten en el término preciso de quince días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», á fin de que se les pueda imponer el correspondiente sello de marchamo:

Y 4.º Que pasado aquel plazo, la circulación quede sometida al régimen general establecido para todas las demás mercancías que están sujetas á igual requisito:

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1894.—Salvador.—Sr. Director general de Aduanas.

**Segunda sección.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 1.097.

*Jefatura de Minas de Murcia.*

Don Joaquín Izquierdo, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil se ha servido admitir por decretos de hoy las renunciaciones de las minas que se determinarán á continuación, declarando á la vez franco y registrable el terreno de las minas por haber acreditado sus concesionarios haber satisfecho al Sindicato minero los derechos de aquellas concesiones correspondientes al trimestre actual, por superficie.

Minas.	Números	Términos.	Concesionarios.
El Imparcial.	10.163	Murcia.	D. Enrique Barriuevo,
Peral.	10.894	Cartagena.	» Anselmo Plazas.
El 24 de Enero.	10.895		

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial.

Murcia 29 de Noviembre de 1894.—Joaquín Izquierdo.

**Tercera sección.**

Número 1.019.

**CASA PROVINCIAL DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA**

*Ejercicio corriente de 1894 á 95.—Primer trimestre de 1894.*

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias			3.205 26
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			8.383 »
Idem por fondos provinciales.			
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>11.588 26</b>
<b>DATA</b>			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.	6.090 63		6.090 63
Por id. de botica.			
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.	2.809 38		2.809 38
Por sueldos de Facultativos.	69 79		69 79
Por id. de enfermeros y sirvientes.	563 21		563 21
Por id. de empleados.	470 82		470 82
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	281 24		281 24
Por gastos reproductivos.	258 32	697 86	956 18
Por cargas del Establecimiento.	25 21		25 21
Por gastos de culto y clero.	56 25	14 75	71 »
Por id. generales.		249 35	249 35
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
<b>TOTAL data.</b>	<b>1.699 63</b>	<b>9.887 18</b>	<b>11.586 81</b>

**RESUMEN**

Importa el cargo.	11.588 26
Idem la data.	11.586 81
(Personal. 1.699 63)	
(Material. 9.887 18)	

Existencia en caja para el mes de Octubre. 1 45

De forma que importando el cargo 11.588 pesetas con 26 céntimos y la data 11.586 pesetas con 81 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 1 peseta 45 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 6 de Octubre de 1894.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.—V.º B.º José Gómez.

**Cuarta sección.**

Número 1.095.

Don José Guido Santana, Comandante, Juez instructor del primer Batallón del Regimiento Infantería de Simancas, número sesenta y cuatro y de la causa número setenta y seis, instruida contra el soldado de la cuarta Compañía de este Batallón Diego Miñano Tortosa, por el delito de desertión.

Hallándome instruyendo causa contra el soldado de la cuarta Compañía del primer Batallón de este Cuerpo Diego Miñano Tortosa, acusado del delito de desertión simple, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de José y de Dolores, natural de Mascarón, provincia de Murcia, de veinticinco años

de edad, estado soltero, oficio jornalero, de un metro seiscientos cincuenta y un milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño y ninguna seña particular.

A todas las Autoridades tanto civiles como militares en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, practiquen activas diligencias en busca y captura del expresado individuo, y caso de que fuera habido lo pongan á disposición de la Autoridad más inmediata, la que dará conocimiento á este Juzgado, para lo que en justicia proceda.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese esta requisitoria en el Boletín oficial de Murcia.

Guantánamo 12 de Octubre de 1894.—El Comandante Juez, José Guido.



Número 1.098.

Edicto.

Don Pedro Pérez y Linares, Ayudante de Marina y Capitán del puerto de Mazarrón:

Hace saber: Que habiendo de rematarse en pública subasta treinta y siete bocoyes y mil quinientos treinta y cuatro duelas, procedentes de la pérdida del vapor «Tajo», cuyo acto tendrá lugar en el local de esta Ayudantía de Marina el día 8 de Diciembre próximo a las diez horas de la mañana.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de aquéllos a quienes pudiera convenir se manifiesta por el presente edicto.

Puerto de Mazarrón 27 de Noviembre de 1894.—Pedro Pérez.

Sexta sección.

Número 1.100.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Hago saber: Que de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, desde el día 1.º de Diciembre, se procederá a la cobranza a domicilio del 2.º trimestre de las cuotas fijadas a los vecinos de esta ciudad, por el concepto de carruajes de alquiler y transporte, tiendas de comestibles y bebidas, cafés, fondas y casas de huéspedes, comprendidas en las letras J, K y L de las tarifas de arbitrios municipales.

En su consecuencia, se invita a los contribuyentes para que en el acto de la presentación del cobrador, satisfagan sus correspondientes cuotas, recogiendo el oportuno recibo talonario.

Murcia 30 de Noviembre de 1894.—Miguel J. Baeza.

Octava sección.

Número 1.116.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y término de veinte días, en diligencias de juramento a instancias del Procurador Don Fulgencio Miguel y Cervantes, se sacan a pública subasta los bienes embargados a Don Santiago Anduella y otros, y son los siguientes:

La platea número once que está enclavada en el edificio nombrado «Teatro Principal», de esta ciudad; tasada en cuatro mil pesetas.

Para el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Diciembre próximo entrante, se ha señalado a las once de la mañana, y se advierte para conocimiento de los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente en la Escribanía, el diez por ciento del justiprecio; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo, y finalmente que una vez celebrado el remate, tendrán que conformarse con el mismo, sin derecho a reclamación alguna.

Dado en Cartagena a veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—El Escribano, P. O., Benito Polo.

Número 1.101.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Almería, se cita, llama y emplaza a los parientes de un sujeto cuyo nombre se ignora, vestido con pantalón de lanilla negro con remiendos, camisa blanca con las iniciales F. C. calzoncillos blancos y esparteñas y faja negra, cuyo sujeto que era de unos treinta y cinco años de edad, pelo castaño, barba clara y de estatura mediana, fué encontrado ahogado en el sitio denominado «Grano de Oro», diputación del Garroblillo, de este término, la mañana del siete de Julio último; para que en el término diez días a contar desde la inserción en dicha «Gaceta», comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles declaración y ofrecerles la causa que instruyo por el indicado hecho.

Dada en Lorca a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Actuário, José Felices.

Número 1.051.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE JATIVA

Don Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instrucción de la ciudad de Jativa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Luis Pipán, su consorte Dominga Silva, Antonio Pipán y su consorte Juana, cuyos apellidos se ignoran, gitanos y cuyas señas luego se dirán, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros, me hallo instruyendo sobre estafa; apercibiéndoles que de no comparecer, incurrirán en las responsabilidades que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo a los señores Jueces y auxiliares componentes de la policía judicial, así como a todas las Autoridades civiles como militares, procedan a la busca y en su caso, captura de dichos cuatro gitanos, y de ser habidos, los pondrán en estas cárceles con las seguridades debidas y a disposición de este Juzgado, por haberse dictado la prisión provisional de los mismos.

Dada en Jativa a veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Francisco Solís Panadero.—Por su mandado, Joaquín Estellés.

Señas de los procesados.

Las de Luis y Antonio Pipán, no constan; las de Dominga Silva son, de unos veintitrés años de edad, de estatura regular, bastante morena, pelo negro, y las de la Juana, de diez y ocho a diez y nueve años, delgada, ojos grandes negros, pelo negro y de estatura regular.

Número 1.085.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del dis-

trito de la Catedral de esta capital, en providencia fecha de hoy dictada en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, sección primera; ha mandado que se cite, como se hace por medio de la presente, a Antonio Baeza Galera, vecino que ha sido del partido de San Benito, camino de Alcantarilla; para que el día siete de Diciembre próximo a las diez de la mañana comparezca ante dicha Audiencia y sección, a fin de declarar como testigo en el juicio oral señalado en causa seguida contra José Antonio Brocal Balibrea, por el delito de hurto; apercibiéndole de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 27 de Noviembre de 1894.—El Escribano, Enrique Ramos.

Número 1.084.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, en providencia fecha de hoy dictada en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, sección primera; ha mandado se cite, como se hace por medio de la presente a Gabriel Marín, residente en el Canapé, sin domicilio fijo y a Clara Moreno Garro, que habitaba en la calle del Granero; para que el día seis de Diciembre próximo a las diez de la mañana, comparezcan ante dicha Audiencia y sección, a fin de declarar como testigos en el juicio oral, señalado en causa seguida contra Josefa Celdrán Gambín, por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 27 de Noviembre de 1894.—El Escribano, Enrique Ramos.

Número 1.094.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE YECLA

Don Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido de Yecla.

Por el presente y en cumplimiento a lo acordado por la Audiencia provincial de Murcia, en causa sobre homicidio contra José Azorín Ibáñez, se saca a pública subasta por término de ocho días, una escopeta de dos cañones sistema «Lafoncheau» apreciada en veintiuna pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de Diciembre próximo y once horas de su mañana.

Para tomar parte habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Dado en Yecla a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos de Valcárcel.—P. S. M., Vicente Casanova.

Número 1.104.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo mandado por el Ilustrísimo señor Presidente en la Audiencia territorial de Albacete,

hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado Don Rafael Pajarón Ruiz, se ha solicitado la devolución de toda la fianza que para ejercer dicho cargo, tenía prestada.

Lo que se anuncia para que en el término de seis meses a contar desde la inserción de este edicto, en el Boletín oficial de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubieren.

Dado en Cartagena a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—El Escribano, P. O., José Bayo.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

- ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas. 15
- ALBUDEITE, por la subasta de los consumos. 19
- ALEDO, por la subasta de los consumos. 17
- CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas. 18
- CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado. 15
- FUENTE ALAMO, por la subasta de puestos públicos. 16

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan a la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo a los Municipios que lo soliciten previo pago.